RESOLUCIÓN No. 075
(27 DE MAYO DE 2024)

"POR LA CUAL SE EFECTUA LA DEVOLUCIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2024"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAJICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, los artículos 45° y 189° del acuerdo 14 de 2023 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo No. 024 de diciembre 18 de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de junio 15 de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación para el Municipio de Cajicá.

Que el Concejo Municipal de Cajicá, mediante Acuerdo N° 14 de 2023, adopto la Norma Orgánica de Presupuesto para el Municipio de Cajicá.

Que el artículo 189° del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, establece:

"ARTÍCULO 189° (...) Tendrán capacidad para ordenar gastos y contratar las apropiaciones incluidas en la respectiva sección: la personería, en cabeza del personero Municipal, el Concejo Municipal, en cabeza del presidente y los órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica, en cabeza de su representante legal (...)

Que mediante el artículo 45° de la norma orgánica del presupuesto Municipal, establece las siguientes indicaciones en cuanto a devolución de rendimientos financieros:

"Artículo 45° (...) los rendimientos financieros generados por inversiones que hagan los establecimientos públicos con los recursos del Municipio deben ser consignados en la Tesorería del Municipio, durante los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su liquidación. Exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico."

Que durante los meses de marzo y abril de la vigencia 2024, las cuentas bancarias donde el Instituto Municipal de Deportes y recreación de Cajicá deposita los recursos de transferencias municipales, generaron rendimientos financieros, conforme al siguiente detalle:

MARZO	
VALOR	**FUENTE DE RECURSOS**
$7.146,70	TASA PRODEPORTE
$44.776,85	SGP
$25.696,60	ICLD
$ 77,620.15	**TOTAL**

ABRIL	
VALOR	**FUENTE DE RECURSOS**
$8.344,65	TASA PRODEPORTE
$24.084,71	SGP
$31.942,28	ICLD
$ 64,371.64	**TOTAL**

Que el total del reintegro de rendimientos financieros por fuente de financiación es el que se detalla a continuación:

FUENTE DE RECURSOS	VALOR
ICLD	$57.638,88
SGP	$68.861,56
TASA PRODEPORTE	$15.491,35
TOTAL	**$141.991,79**

Que conforme a la normatividad antes mencionada los recursos antes descritos deben girarse a la tesorería Municipal.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($141.991,79),** a favor de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cajicá, teniendo en cuenta la parte motiva de esta resolución y conforme a las cuentas bancarias que designe la tesorería Municipal para el recaudo de cada concepto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cajicá, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte todos sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

DUVAN ALEJANDRO LOPEZ CALDERON
Director

Nombre	Firma
Aida Johana Sastre Asesora Financiera **Proyectó**	
Julián David Espitia Ramírez P.U. Financiero **Revisó**	
Duván Alejandro López Calderón Director Aprobó	
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.	